

**CENTRO DE CONCILIACION
JUSTICIA Y PAZ**

**CON JURISDICCION
EN LIMA Y CALLAO**

De la Asociación Civil Quince de Marzo **CENTRO DE CONCILIACION "JUSTICIA Y PAZ"**

Resolución Ministerial N° 335 - 99 - JUS

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 098 - 2013

EXP. N°040

En la ciudad de Callao, Distrito de Bellavista siendo las quince horas con diez minutos del día miércoles veintisiete de marzo del año 2013 ante mi Dr. JORGE EDWARDS ESQUIVEL TORNERO, Identificado con DNI N° 25729404, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 07710 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 0940, se presentaron la parte solicitante CONSORCIO IBA - EGL integrado por las Empresas IBA INTERNACIONAL BISINES ASSOCIATION S.R.L. y la Empresa EFRINSA GLOBAL LOGISTICS INC, ambas Empresas debidamente representadas por el apoderado común del Consorcio LEONIDAS EDISON BACA AMES, con DNI N° 08596826, con domicilio en Calle Angel Arata N° 325 Urb. San Jose, Bellavista Callao. Y de la otra parte MINISTERIO DE EDUCACION representada por su procurador Adjunta Dra. Maria del Carmen Marquez Ramirez con DNI N° 07973786, señalando domicilio en Calle el Comercio N° 193 - San Borja, Lima, acreditando su representación en la designación publicada en el Diario Oficial el Peruano el día 21 de setiembre del 2012, quien a su vez designó al Dr. Federico Antonio Rodriguez Camacho con DNI N° 09272844.

Reiniciada la audiencia de conciliación celebrada el día 26.02.13, se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

FUNDAMENTOS DE HECHOS DE LA PARTE SOLICITANTE

Los hechos de la parte solicitante se encuentran contenidos en la solicitud de conciliación que se adjunta a la presente y que formara parte integrante de la presente acta de conciliación.

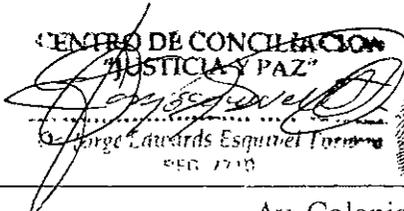
DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA SOBRE LA QUE SE PRETENDÍA(N) CONCILIAR.

- 1.- Que se deje sin efecto la resolución de contrato porque se habría producido en virtud de una nuevas o segundas observaciones lo cual es ilegal, además de que cumplimos con las especificaciones.
- 2.- Que, se validen los certificados que debía presentar el contratista conforme a lo pactado en el contrato .
- 3.- Que no se valide el informe del laboratorio INTERTEK por haber escogido de manera directa y por tener cuestionamientos por el Tribunal de OSCE en la calificación de propuestas.
- 4.- Que se proceda a la con emisión de conformidad de los bienes.
- 5.- que, se proceda al pago.
- 6.- que se establezca la obligación de la entidad de haber tenido que supervisar la producción de los bienes para evitar objeciones futuras.
- 7.- que se deje sin efecto la resolución de contrato toda vez que el consorcio fue indebidamente notificado , pues la resolución de contrato solo fue dirigida a IBA, no al consorcio, ni al otro integrante del consorcio.
- 8.- que , se establezca la obligación de la entidad de reconocer, dar suma de dinero o pagar los gastos y costos de renovación de fianza de fiel cumplimiento y adelanto, durante todo el proceso que dure la conciliación y/o arbitraje.
- 9.- que, se establezca la obligación de la Entidad de reconocer o pagar los costos y costas que genere durante la conciliación y/o arbitraje.

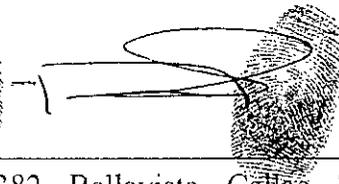
FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

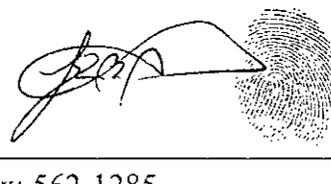
Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las quince horas con treinta minutos del día veintisiete del mes de marzo del año 2013, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 098 -2013.

**CENTRO DE CONCILIACION
JUSTICIA Y PAZ**

Dr. Jorge Edwards Esquivel Tornero
DNI 25729404











Av. Colonial N° 3382 - Bellavista - Callao - Telefax: 562-1285

E-mail: conciliacion_justicia_y_paz@hotmail.com

**CENTRO DE CONCILIACION
JUSTICIA Y PAZ**

**CON JURISDICCION
EN LIMA Y CALLAO**

De la Asociación Civil Quince de Mayo

**INVITACION PARA CONCILIAR
CENTRO DE CONCILIACION "JUSTICIA Y PAZ"
Resolución Ministerial N° 335-99-JUS**

Expediente N° 049-2013

Señor
CONSORCIO IBA – EGL
Calle Angel Arala N° 325.
Urb. San Jose
Bellavista
Callao

De mi especial estima:

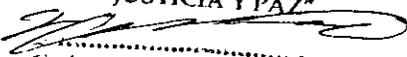
Por medio de la presente, le invito a participar en una audiencia de conciliación solicitada por usted contra MINISTERIO DE EDUCACION con domicilio en Calle el Comercio N° 193 – San Borja, Lima; la misma que se realizara en nuestra sede ubicada en **Av. Oscar R. Benavides (Ex - Colonial) N° 3382, Bellavista, Callao**, el día **JUEVES 14 de febrero del 2013 a horas 3:00 p.m.** (10 minutos de tolerancia), en la cual me permitiré asistirle en la búsqueda de una solución común al problema que tiene respecto de **OBLIGACION DE HACER Y OTROS** de acuerdo con la copia simple de la solicitud de Conciliación, designación y anexos que se le adjunta en la presente invitación.

La Conciliación Extrajudicial es una institución consensual, es decir prima la voluntad de las partes para solucionar conflictos o divergentes, a través de un procedimiento ágil, flexible y económico, ahorrando el tiempo que les demandaría un proceso, y los mayores costos del mismo. Asimismo, no es necesaria la presencia de un abogado y de arribarse a acuerdos el acta con acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificada por el artículo 1° del D.L. 1070.

Las partes deberán asistir a la reunión conciliatoria identificándose con documento de identidad y/o documento que acredite la representación, en el que se consigne literalmente la facultad de conciliar extrajudicialmente y de disponer el derecho materia de Conciliación, entregando fotocopia del documento de identidad, copia notarialmente legalizada o certificada según sea el caso, al Centro de Conciliación. Las personas iletradas o que no puedan firmar deberán acercarse al Centro de Conciliación con un testigo a ruego.

Sin otro particular, quedo de usted.

Bellavista, 01 de febrero del 2013.

**CENTRO DE CONCILIACION
"JUSTICIA Y PAZ"**

Dr. Jorge Edwards Esquivel Toranzo
REG. 7710